

## DOCUMENTO DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE MODERACIÓN DE COSTES EN EL MARCO DE LA SOLICITUD DE AYUDAS A LA MEDIDA 19.2. DEL PDR DE ANDALUCÍA 2014-2020, ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA.

### 1. JUSTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO.

Este documento no tiene carácter oficial pero recoge un resumen del compendio normativo sobre la moderación de costes y sobre la emisión de presupuestos, facturas proforma, proyectos de ejecución para la realización de obras, así como aquellas obligaciones establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2017 (y sus modificaciones) que rigen, entre otras, la convocatoria de ayudas.

La finalidad de este documento es ayudar a entidades, tan públicas como privadas, en la comprobación de aquellos documentos (facturas proforma, presupuestos, proyectos) necesarios para la moderación de costes, establecida en el Reglamento 1305/2013 (FEADER), en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de referencia.

### 2. OBLIGATORIEDAD DE LA MODERACIÓN DE COSTES

Las entidades solicitantes de ayudas, que incluyen todas aquellas personas que aparecen como beneficiarias en las diferentes líneas de ayudas, estarán a lo establecido en el art. 24.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Si bien es cierto que la obligatoriedad de presentar dicha moderación de costes aparece en la fase de audiencia del procedimiento de solicitud de ayuda, es decir, después de publicada propuestas de resolución provisional de aprobación de ayuda, desde este GDR se está recomendando que la misma se realice en el momento de presentar la solicitud de ayuda, para así, tener la garantía de que la cuantía que se solicita es correcta y adecuada al proyecto en inversiones a realizar. Esto redundará positivamente en la entidad beneficiaria, ya que no existe la posibilidad de modificar la solicitud de ayuda en cuanto a la cuantía solicitada.

Aun así, se reitera que la obligatoriedad de su aportación está establecida en la fase de audiencia.

### 3. REALIZACIÓN DE LA MODERACIÓN DE COSTES

**3.a. Realización de la moderación de costes para entidades no sometidas a legislación de contratación pública (empresas en todas sus formas societarias, empresarios/as autónomos/as, asociaciones sin ánimo de lucro).**

***3.a.a. Moderación de costes en el aquellos gastos que NO sean ejecución de obra (maquinaria, mobiliario, equipamiento, costes de servicios para eventos, cursos....)***

La moderación de costes se realizará con carácter general por comparación de ofertas. A tal efecto, la persona o entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen,

resten o suministren. Las ofertas deberán cumplir las siguientes características:

- Ser ofertas auténticas y no de simple complacencia o ficticias.
- Ser ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homologables en características, capacidades y funcionalidades, independientemente que el fabricante o el modelo no sea el mismo en las tres ofertas.
- Ofrecer el necesario desglose de conformidad con el presupuesto que figura en el Plan económico presentado junto a la solicitud de ayuda y que sirve de base para la concesión de la ayuda.
- Cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - *Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma*, presupuesto (es decir, tendrá que constar “PRESUPUESTO” u “FACTURA PROFORMA” con una referencia identificativa)
  - *Identificación clara del oferente* (proveedor de producto o servicio) *y del solicitante* (a quien va dirigida la oferta), esto es, deberán asegurarse de que aparece el nombre de la entidad proveedora del producto o servicio y de la entidad solicitante, el NIF del mismo, domicilios social, y otros datos identificativos. **IMPORTANTE:** Tener en cuenta que los nombres simplemente comerciales en los que la entidad proveedora es una persona física o jurídica no son válidos como identificación, deberá constar el nombre del proveedor, al igual que en el nombre comercial del solicitante. Ejemplo: Si el presupuesto solicitado es a una tienda de electrodomésticos denominada “Electrodomésticos La mejor” pero es un simple comercial de una empresa regentada por empresario autónomo, deberá constar el nombre e identificación completa de dicho empresario, independientemente de que en la oferta aparezca el nombre comercial también.
  - *La oferta debe encontrar fechada* (fecha de emisión de la misma)

En aquellos casos, en que no sea posible presentar las tres ofertas, deberá acreditarse debidamente, por parte de la persona o entidad beneficiaria la razón que lo justifique (por ejemplo mediante un certificado emitido por la empresa declarando la exclusividad de dicho proveedor respecto de la comercialización del bien o servicio o similares, u otra justificación que pueda dejar evidencias documentales de la inexistencia o imposibilidad de conseguir las ofertas mínimas).

En el caso de que el **gasto subvencionable sea una nómina** no será necesaria la presentación de tres ofertas por parte de la persona o entidad solicitante (mirar en las líneas de ayuda los casos en los que se pueden subvencionar costes salariales) pero deberá en la medida de lo posible indicar en la memoria el convenio colectivo de aplicación para moderar dicho coste.

En aquellos supuestos en los que el **gasto** para el que se ha solicitado ayuda sea la **adquisición de un inmueble concreto**, y dada la imposibilidad material de aportar tres ofertas, será válido a efectos de moderar el coste la aportación por parte de la persona o entidad solicitante de la ayuda de certificado de tasador independiente, debidamente acreditado por un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.

### ***3.a.b. Moderación de costes en el caso de proyectos que conllevan la ejecución de obras promovidas por entidades privadas.***

Conforme se establece en el artículo 24 apartado 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, en el trámite de audiencia se aportará “proyecto técnico de ejecución, si es necesario”, cuyo contenido se ajustará a los requisitos establecidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Cuando no sea necesaria la redacción de proyecto técnico de ejecución en esta fase del procedimiento, así como en los supuestos que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, no contemple la redacción de proyecto técnico de ejecución y/o cuando la normativa de aplicación que regule la obtención de las pertinentes licencias y/o autorizaciones para la ejecución de las obras, no prevea la redacción de proyecto técnico, *se deberá aportar al menos una memoria valorada o proyecto básico que permita una definición exacta del proyecto que se va a realizar y su coste.* Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación, en la memoria o proyecto básico se incluirá un capítulo de “Presupuesto y Medición” detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.

En la redacción del documento técnico que corresponda (proyecto técnico de ejecución, proyecto básico o memoria valorada), será deberán indicar las tarifas o bases de datos de precios públicas o privadas, empleadas en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición (Colegios oficiales, organismos sectoriales, etc.).

*Además del proyecto técnico o memoria valorada, se aportarán como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.*

Las ofertas o presupuestos aportados deberán presentarse desglosados y valorados por las contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra, debiendo existir concordancia entre los capítulos y las unidades de obra recogidas en el documento técnico y las desglosadas en las diferentes ofertas o presupuestos. Excepcionalmente, se podrá aceptar que la oferta recoja de forma inequívoca la identificación del proyecto de ejecución o memoria valorada sobre la que se emite el presupuesto (además deberán cumplir los requisitos mínimos explicados en el punto 3.a.a).

En el caso de que la previsión presupuestaria de la obra sea inferior a 6.000 euros y no sea obligatorio aportar proyecto técnico de ejecución, no será necesaria la aportación de la memoria valorada ni el proyecto básico, siempre que las tres ofertas presentadas permitan asegurar la controlabilidad de la actuación (oferta detallada a nivel de capítulo y las unidades de obra).

### **3.b. Realización de la moderación de costes para entidades sometidas a legislación de contratación pública (entidades locales, Agencias, etc.)**

#### **3.b.a. Moderación de costes en el aquellos gastos que NO sean ejecución de obra (maquinaria, mobiliario, equipamiento, costes de servicios para eventos, cursos....)**

En el caso de solicitantes de ayuda que sean entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública (no contratos menores) la persona o entidad deberá indicar los precios de referencia correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía u otra base de datos de precios utilizadas, en el caso de que el gasto no pueda referenciarse a dicha Base, para la moderación del coste. En estos casos la moderación de costes se efectuará con carácter general mediante costes de referencia.

Cuando no existan tarifas o bases de datos de precios públicos que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o bien no se encuentren actualizadas obteniéndose precios en el libre mercado más ventajosos, la entidad solicitante podrá aportar tres ofertas o presupuestos.

Cuando se trate de contratos menores, deberán aportar tres presupuestos en los términos anteriormente indicados (ver punto 3.a.a.) al tratar la cuestión relativa a la moderación de costes por medio de comparación entre ofertas.

En aquellos supuestos en los que el **gasto** para el que se ha solicitado ayuda sea la **adquisición de un inmueble concreto**, y dada la imposibilidad material de aportar tres ofertas, será válido a efectos de moderar el coste la aportación por parte de la persona o entidad solicitante de la ayuda de certificado de tasador independiente, debidamente acreditado por un órgano u organismo público debidamente autorizado en el que se confirme que el precio de compra no excede del valor de mercado.

### **3.b.b. Moderación de costes en el caso de proyectos que conllevan la ejecución de obras promovidas por entidades públicas.**

Conforme se establece en el artículo 24 apartado 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, en el trámite de audiencia se aportará “proyecto técnico de ejecución, si es necesario”, cuyo contenido se ajustará a los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Cuando no sea necesaria la redacción de proyecto técnico de ejecución en esta fase del procedimiento subvencional, se aportará al menos “memoria valorada o proyecto básico que permita una definición exacta del proyecto que se va a realizar y su coste”. Con la intención de garantizar la controlabilidad de la actuación en la memoria valorada o el proyecto básico, se incluirá un capítulo de “Presupuesto y Medición” detallado y desglosado hasta el nivel de capítulos y unidades de obra.

El artículo 102 de la actual LCSP establece que los **“órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general de mercado”**, por lo que en el caso de solicitantes de ayuda que sean entidades sometidas a la normativa aplicable de contratación pública, la entidad deberá indicar los precios de referencia correspondientes a la Base de Costes de la Construcción de Andalucía u otra base de datos de precios públicas utilizadas, en el caso de que el gasto no pueda referenciarse a dicha Base de Costes, en la redacción y valoración del capítulo de presupuesto y medición de la obra a realizar.

De manera alternativa, cuando no existan precios de referencia en la Base de Costes de la construcción de Andalucía, que se ajusten a la naturaleza de las actividades a ejecutar o no existan precios para determinadas unidades de obra y elementos o partidas del proyecto, así como en aquellos casos en los que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.5.b) de las bases reguladoras el proyecto se haya elaborado con “otra base de datos de precios”, se podrá recurrir a la moderación de costes por comparación de tres ofertas, en los términos recogidos en los anteriores apartados de este documento. El empleo de ofertas como método de moderación de costes se podrá aplicar al proyecto de obra en cómputo general, a un número reducido de capítulos y/o partidas e incluso a unidades de obra individuales.

Igualmente, en el caso de los contratos menores, la entidad solicitante aportará tres ofertas o presupuestos. Para garantizar la controlabilidad y verificabilidad de la moderación de costes, las ofertas o presupuestos aportados deberán presentarse desglosados y valorados por las contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra. Tras la comparación entre lo previsto en el proyecto técnico de ejecución o proyecto básico o memoria valorada (según corresponda) y los diferentes presupuestos u ofertas aportadas, se optará por la oferta económica más ventajosa en cómputo general.